



CONVENIO RESIDENCIA FIN DE SEMANA

En Dalcahue, a 06 de Marzo del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, representada legalmente por su Presidente don JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ, en adelante "la Corporación" y doña FLOR BUSTAMANTE BARRIENTOS, RUT. N° [redacted] domiciliada en [redacted] de la ciudad de [redacted] e ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Dalcahue, requiere contratar los servicios de alojamiento para alumnos internos del Liceo Polivalente, los fines de semana y días feriados, en que los Internados no se encuentran funcionando; especialmente aquellos alumnos que provienen de Sectores aislados de la Provincia.

SEGUNDO: De acuerdo a la cláusula anterior, la Sra. Flor Bustamante, se compromete a entregar alojamiento completo, incluyendo cuatro comidas diarias a los alumnos (as): Marta Ercira Millalonco Vera (4° TP Liceo Polivalente) y Tatiana Andrea Barría Millalonco (1° Medio, Liceo Polivalente); como también el espacio físico y las condiciones de bienestar para que realice sus labores escolares adecuadamente.

TERCERO: La corporación, cancelará a la Sra. Flor Bustamante, la suma de \$35.000.- mensuales, por cada alumno, a cambio de los servicios indicados en la cláusula segunda; dicho monto será cancelado dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

CUARTO: Se deja estipulado que el valor a cancelar corresponde a los fines de semana y feriados del mes correspondiente en que efectivamente el alumno (a) haga hecho uso de lo estipulado en la cláusula segunda. Además, se establece que en Vacaciones de invierno no se cancelará el mes completo.

QUINTO: La Sra. Flor Bustamante, se compromete a dar aviso inmediato a la Dirección del Establecimiento en caso de cualquier situación anormal y/o enfermedad que sufra el alumno en los días que permanezca en su domicilio y si no le es posible, derivará a éste al Consultorio u Hospital respectivo para que reciba la atención médica necesaria.

SEXTO: La Corporación Municipal, se reserva el derecho de poner término a este convenio en forma inmediata, si se comprueba que no se están entregando adecuadamente los servicios indicados en la cláusula segunda, como también si las condiciones de bienestar y tranquilidad no son las más adecuadas.

SEPTIMO: En caso que la Sra. Flor Bustamante, decida poner término al presente Convenio, deberá dar aviso al menos con 30 días de anticipación.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 06 de Marzo del 2015 hasta el término del año escolar 2015.

NOVENO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Flor Bustamante y dos en poder de la Corporación Municipal de Dalcahue.


FLOR BUSTAMANTE BARRIENTOS
RUT.


JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
PRESIDENTE
CORPORACION MUNICIPAL DALCAHUE

JAPM/MGA/JCSC/aggv.